

# República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

2017 - Año de las Energías Renovables

#### Resolución

	•			
		m	rn	•
1.4			w	

Referencia: EXP/COMFER N° 567/99 - ACTA 24

VISTO el Expediente Nº 567/1999 del Registro del ex COMITÉ FEDERAL DE RADIODIFUSIÓN, y

#### CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015, se creó el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 27.078 y N° 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que las actuaciones del visto documentan la solicitud –entre otras - de aprobación de ingreso la firma LEON NEGRO SOCIEDAD ANÓNIMA y de María Milagros ESTORNELL ZUNINO –mediante aplicación del instituto de tracto abreviado- a la firma licenciataria JORGE ESTORNELL SOCIEDAD ANÓNIMA.

Que la firma JORGE ESTORNELL SOCIEDAD ANÓNIMA es titular de los siguientes servicios: a) de televisión abierta, identificado como LV89 TV CANAL 7, de la ciudad de MENDOZA, provincia homónima, adjudicada por Decreto Nº 2838/83; y transferida por su similar Nº 1869/90, prorrogada por Resolución Nº 1020-COMFER/99; b) de televisión abierta, identificado como LV82 TV CANAL 8, de la ciudad de SAN JUAN, provincia homónima, adjudicada por Decreto Nº 1337/63, renovada por su similar Nº 1207/82, y transferida por Decreto Nº 1869/90, y c) de radiodifusión sonora identificado LRJ 201 RADIO CALINGASTA de la ciudad de BARREAL, provincia de SAN JUAN, que opera en modulación de amplitud en 990KHz y modulación de frecuencia 103.5 MHz, adjudicada por Decreto Nº 2838/83, y transferida por su similar Nº 1869/90 prorrogada por Resolución Nº 1020-COMFER/99.

Que los socios autorizados de la firma licenciataria JORGE ESTORNELL SOCIEDAD ANÓNIMA, son los señores Ana Lilia GUALINO de ESTORNELL, Héctor Daniel ESTORNELL y Raúl Alberto ESTORNELL.

Que en virtud de las diversas operaciones denunciadas en el expediente bajo análisis la firma JORGE ESTORNELL SOCIEDAD ANÓNIMA quedó integrada por la firma LEON NEGRO SOCIEDAD ANÓNIMA con el OCHENTA Y OCHO CON CUARENTA POR CIENTO (88,40%) del capital social y las señoras María Milagros ESTORNELL ZUNINO con el CINCO POR CIENTO (5%) y Zulma Fabiana

MADCUR CARROZZO de ESTORNELL con el restante SEIS CON SESENTA POR CIENTO (6,60%) del capital social.

Que a su vez, la firma ingresante LEON NEGRO SOCIEDAD ANONIMA se encuentra integrada por los señores Alfredo Luis VILA SANTANDER y Daniel Eduardo VILA, cada uno con una participación de DOSCIENTAS CINCUENTA (250) acciones, equivalentes al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del Capital Social.

Que con relación al ingreso de la señora Zulma Fabiana MADCUR CARROZZO de ESTORNELL a la firma licenciataria JORGE ESTORNELL SOCIEDAD ANÓNIMA, no fue remitida la documentación necesaria a tal fin, por lo cual corresponde diferir el tratamiento de su ingreso.

Que la solución propiciada respecto del diferimiento prenotado resulta acorde al temperamento adoptado por este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, en sus antecedentes administrativos (vgr. RESOL N° 2017–5121–APN–ENACOM#MCO "AMERICA TV SOCIEDAD ANONIMA", RESOL N° 2017–6630–APN–ENACOM#MCO "RADIO VISION JUJUY SOCIEDAD ANONIMA", entre otros).

Que el Artículo 41, en la redacción que le acuerda el Decreto N° 267/15 establece que "...Las licencias de servicios de comunicación audiovisual y las acciones y cuotas partes de sociedades licenciatarias sólo son transferibles a aquellas personas que cumplan con las condiciones de admisibilidad establecidas para su adjudicación...".

Que la firma licenciataria JORGE ESTORNELL SOCIEDAD ANÓNIMA cuanto la firma cesionaria LEO NEGRO SOCIEDAD ANONIMA –sus integrantes- y la señora María MiIagros ESTORNELL ZUNINO y como los integrantes de los órganos de administración y fiscalización cumplen con los requisitos previstos por los Artículos 24, 25, 26 y 45 en la redacción que le acuerda el Decreto Nº 267/2015 y concordantes de la Ley Nº 26.522 y su reglamentación aprobada por Decreto Nº 1225/10.

Que la firma JORGE ESTORNELL SOCIEDAD ANÓNIMA en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 17 de febrero de 2017, resolvió la redacción de un texto ordenado del Estatuto Social actualizado.

Que la nueva redacción del Estatuto Social de la firma licenciataria no contradice las previsiones de la Ley Nº 26.522, por lo que resulta procedente su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 25 del Decreto Nº 1225/10, reglamentario de la Ley Nº 26.522.

Que ha tomado la intervención que le compete el servicio jurídico permanente de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Que ha tomado la intervención pertinente el Coordinador General de Asuntos Ejecutivos, conforme lo establecido en el Acta del Directorio Nº 17 del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES de fecha 17 de febrero de 2017.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 267/2015; el Acta N° 1 de fecha 5 de enero de 2016 del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES y por el Artículo 41 de la Ley N° 26.522, en la redacción que le acuerda el Decreto N° 267/2015, y lo acordado en su Acta N° 24 de fecha 15 de septiembre de 2017.

Por ello,

### EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

## RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprúebanse el ingreso -mediante aplicación del instituto de tracto abreviado- de la firma

LEON NEGRO SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 33-71196811-9) y de María Milagros ESTORNELL ZUNINO (D.N.I. N° 32.140.270 - C.U.I.T. N° 23-32140270-4) a la firma licenciataria JORGE ESTORNELL SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-64124302-3), titular de las licencias correspondientes a los servicios indicados en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Aprúebanse el texto ordenado del Estatuto Social de la firma licenciataria JORGE ESTORNELL SOCIEDAD ANÓNIMA, dispuesta por la asamblea a que se hace referencia en los considerandos del presente acto.

ARTÍCULO 3°.- Déjase establecido que la firma LEON NEGRO SOCIEDAD ANÓNIMA se encuentra integrada por los señores Alfredo Luis VILA SANTANDER y Daniel Eduardo VILA, cada uno con una participación de DOSCIENTAS CINCUENTA (250) acciones, representativas del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del capital social.

ARTÍCULO 4°.- Difiérase el tratamiento del ingreso de la señora Zulma Fabiana MADCUR CARROZZO de ESTORNELL (D.N.I. N° 20.275.340 – C.U.I.T. N° 27-20275340-5), en virtud de lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 5°.- Dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos de notificada la presente, la licenciataria deberá presentar la "DECLARACIÓN JURADA ANUAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL", conforme lo establecido por la Resolución Nº 1.502-AFSCA/14.

ARTÍCULO 6°.- Dentro del plazo de TREINTA (30) días, previo al archivo de las actuaciones, se deberá acreditar el cumplimiento del pago de los gravámenes a los servicios de comunicación audiovisual.

ARTÍCULO 7°.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, y cumplido, archívese.